

A/Firmas

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 277-DP-2010
(Actuación N° 232/10)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,

ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Sra. Ermelinda Yolanda Peña, DNI 13.056.741, nota el día 8 de Septiembre de 2010, solicitando la intervención para conseguir la escritura de su terreno, nomenclatura catastral 19-2E-0601-012-0000, a nombre de su marido fallecido y ella y para que se respete el valor de la cuota del Plan de Pago pactado con la Municipalidad por la compra de un lote social

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Peña plantea dos temas: uno relacionado con la escritura del lote de la familia, con Boleto de Compra-Venta a nombre de ella y de su esposo fallecido, para lo cual el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para al Hábitat Social (IMTVHS) le pediría que presente Declaratoria de Herederos antes del 31 de Diciembre de 2010, trámite que se torna imposible por los tiempos propios de la actividad judicial y de los plazos legales vigentes; y, otro tema también relacionado con el IMTVHS, es que se le exigiría modificación en más del triple del monto de la cuota por la compra del lote mencionado, sin tener en cuenta el Plan de Pago pactado con la Municipalidad del cual lleva pagadas 46 de 69 cuotas.

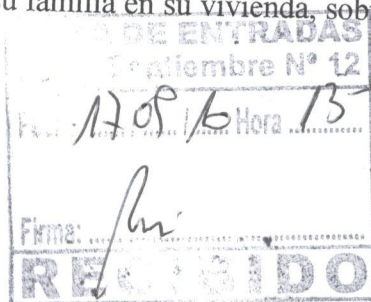
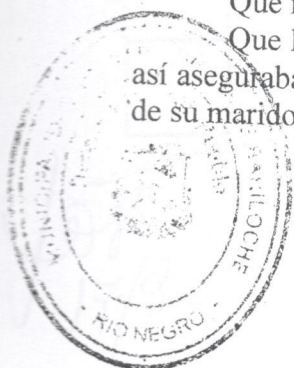
Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de dos situaciones en las que la denunciante considera afectados sus derechos, por actos de la Administración Pública Municipal, que le solicita una resolución judicial cuyos plazos son imposibles de cumplir en la práctica y triplicándole a la vez el monto a pagar mensualmente por la compra de su lote.

Que se adjunta documentación suficiente que respalda la presentación.

Que de ello se desprende que el PLAN DE PAGO de la Sra. Peña se encuentra vigente a la fecha.

Que no registra cuotas adeudadas.

Que la presentante ha pagado sus cuotas, aunque con mucho esfuerzo, sintiendo que así aseguraba la estabilidad de su familia en su vivienda, sobre todo luego del fallecimiento de su marido.



Que por lo expuesto, y siendo clara la cuestión, corresponde que en la presente resolución se avoque y emita la correspondiente recomendación al Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social para que tome en cuenta el Plan de Pago N° 00010723 para que la presentante abone la cuota de acuerdo a lo pactado; y no cambie unilateralmente las condiciones de pago.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar las problemáticas planteadas.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) **AVOCARSE** a las problemáticas planteadas por la Sra. Ermelinda Yolanda Peña, DNI 13.056.741, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 8 de Septiembre de 2010.

2º) **RECOMENDAR** al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, que tome en cuenta la vigencia del Plan de Pago N° 00010723, pactado con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, correspondiente a la compra de un lote nomenclatura catastral 19- 2E- 0601- 012- 0000, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. Ermelinda Yolanda Peña, DNI 13.056.741 y Edgardo Arturo Marinao, DNI 14.245.790, y cobre la cuota pactada en dicho acuerdo.

3º) **RECOMENDAR** al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social que prorrogue el plazo otorgado para escriturar a la Sra. Ermelinda Yolanda Peña DNI 13.056.741, atento la imposibilidad de obtener la Declaratoria de Herederos antes del día 31 de Diciembre de 2010.

4º) Iniciar la investigación correspondiente.

5º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

6º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

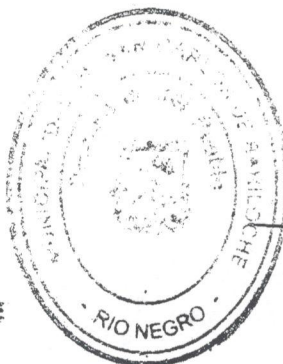
7º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

8º) Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 15 de Septiembre de 2010.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche